

COSTA RICA

Información general

Ciudad Capital: San José

Población: 4.91 millones

PIB Per Cápita: \$10,860 (En dólares de Estados Unidos. Fuente: Banco Mundial 2016)

Miembro OCDE: Costa Rica se adhirió en el 2021 a la OCDE, comprometiéndose a cumplir con sus normas, participar en sus Comités y llevar a cabo revisiones de políticas sugeridas para los miembros del organismo.

Formas existentes de organizaciones de sociedad civil (OSC) y sus características

1. ¿Cuáles son las formas de las OSC? ¿Cuáles son sus principales características?

Hay dos tipos de entidades consideradas como organizaciones de la sociedad civil: asociaciones y fundaciones.

Las **asociaciones** son un grupo de personas que se unen para lograr un objetivo común. Pueden crearse con fines científicos, artísticos, deportivos, caritativos, recreativos o con cualquier otro propósito legal, siempre que no tengan fines de lucro o ganancia como su único y exclusivo propósito. Las asociaciones también pueden ser declaradas organizaciones de "utilidad pública", lo que les permite acceder a fondos públicos y disfrutar de beneficios fiscales. Para obtener el estatus de utilidad pública, una asociación debe estar registrada durante al menos tres años, brindar servicios a la comunidad y obtener la aprobación del Ministerio de Justicia y Paz a su solicitud de estatus de utilidad pública.¹

Las **fundaciones** son entidades privadas de utilidad pública con activos dedicados establecidos con fines no lucrativos para llevar a cabo actividades educativas, caritativas, artísticas, literarias, científicas o de bienestar social.

2. ¿Existen restricciones en cuanto a los objetivos y actividades permisibles de las OSC?

Las asociaciones y fundaciones tienen prohibido realizar actividades con objetivos comerciales (lucrativos). La ley prohíbe a las asociaciones utilizar términos como "sociedad", "compañía" o "empresa". Sin embargo, las asociaciones pueden participar en actividades generadoras de ingresos solo si se llevan a cabo para lograr los objetivos principales de la organización.

¹ Información adicional sobre los requisitos para ser declarada de utilidad pública pueden encontrarse en el siguiente link:
http://www.mjp.go.cr/Servicios/AsesoriaJuridica/SSUE05200_declaratoria_utilidad_publica_asociacion.docx

La ley prohíbe que tanto las asociaciones como las fundaciones apoyen las actividades político partidarias incluida la oferta de uso de sus instalaciones por razones políticas. Si bien la ley no define qué actividades son consideradas de “carácter político-partidario”, según socios locales, se entiende comúnmente que la ley se refiere a actividades relacionadas con los partidos políticos, como la participación en procesos de elección popular, capacitaciones y actividades de organización político-partidaria, propaganda y participación o realización de mítines político-partidarios.

3. ¿Cuáles son las principales leyes que rigen las operaciones de la Sociedad civil?

- Ley N° 228, Ley de Asociaciones², aprobada el 8 de agosto de 1939 y sus reformas (versión más reciente del 10/06/2019) y Reglamento de la Ley 228³ (versión más reciente 08/08/2024);
- Ley N° 5338, Ley de Fundaciones⁴, aprobada el 28 de agosto de 1973 (versión más reciente 10/06/2019) y Reglamento al artículo 11 de la Ley de Fundaciones⁵ (aprobado el 05 de noviembre de 2010);
- Ley N° 7092, Ley del Impuesto a la Renta (versión más reciente 19 de abril 2024) y el Reglamento a Ley del Impuesto sobre la Renta, (versión más reciente 15/11/2023);
- Ley N° 9635, Ley de Fortalecimiento de las Finanzas Públicas⁶, (versión más reciente 03/04/2024) en lo referente a entidades sin fines de lucro.
- Ley N° 8204, Ley sobre Estupefacientes, Sustancias Psicotrópicas, Drogas de Uso No Autorizado, Actividades Conexas, Lavado de Activos y Financiamiento del Terrorismo⁷ (versión más reciente 13/08/2013);
- Reglamento del Registro de Transparencia y Beneficiarios Finales, Decreto N° 44390-H8, aprobado el 8 de marzo del 2024 (versión más reciente 13/02/2024);
- Reglamento para la inscripción y desinscripción ante la SUGEF de los sujetos obligados que realizan alguna o algunas de las actividades en los artículos 15 y 15 bis de ley estupefacientes sustancias psicotrópicas, drogas de uso no autorizado⁹ (Acuerdo SUGEF 11-18) actual Ley N° 8204, en vigencia desde el 01/01/2019, (versión más reciente 23/10/2023).

²http://www.pgrweb.go.cr/scij/Busqueda/Normativa/Normas/nrm_texto_completo.aspx?nValor1=1&nValor2=32764

³http://www.pgrweb.go.cr/scij/Busqueda/Normativa/Normas/nrm_texto_completo.aspx?param1=NRTC&nValor1=1&nValor2=46358&nValor3=141771&strTipM=TC

⁴http://www.pgrweb.go.cr/scij/Busqueda/Normativa/Normas/nrm_texto_completo.aspx?nValor1=1&nValor2=2683

⁵http://www.pgrweb.go.cr/scij/Busqueda/Normativa/Normas/nrm_texto_completo.aspx?param1=NRTC&nValor1=1&nValor2=69552&nValor3=83597&strTipM=TC

⁶http://www.pgrweb.go.cr/scij/Busqueda/Normativa/Normas/nrm_texto_completo.aspx?nValor1=1&nValor2=87720

⁷http://www.pgrweb.go.cr/scij/Busqueda/Normativa/Normas/nrm_texto_completo.aspx?nValor1=1&nValor2=48392

⁸http://www.pgrweb.go.cr/scij/Busqueda/Normativa/Normas/nrm_texto_completo.aspx?param1=NRTC&nValor1=1&nValor2=101528&nValor3=140005&strTipM=TC

⁹http://www.pgrweb.go.cr/scij/Busqueda/Normativa/Normas/nrm_texto_completo.aspx?param1=NRTC¶m2=1&nValor1=1&nValor2=88931&nValor3=116471&strTipM=TC&lResultado=3&nValor4=1&strSelect=sel

Requisitos para fundar una organización de sociedad civil

1. ¿Cuál es el número mínimo de fundadores requerido por la ley?

Las asociaciones deben tener al menos diez fundadores.

Una fundación requiere solo un fundador.

2. ¿Cuáles son los otros requisitos de elegibilidad para los fundadores?

Tanto para las asociaciones como para las fundaciones, una persona física mayor de 18 años, o una entidad legal, puede ser un fundador.

Las asociaciones deben considerar la paridad de género al seleccionar a los fundadores (por ejemplo, 5 hombres, 5 mujeres); en el caso de un número desigual de hombres y mujeres, la diferencia de género no puede ser más que un fundador. Si se constituyen asociaciones con fines de protección de derechos de género, se debe solicitar aprobación de la excepción de paridad de género ante el Registro, indicando que, por la naturaleza del objeto, es imposible la participación del otro género.

Las personas físicas de al menos dieciséis años pueden ser miembros de una asociación, pero no pueden ostentar cargos en la Junta Directiva.

3. ¿Se les permite a los ciudadanos extranjeros servir como fundadores? ¿Qué tipo de estatus legal necesitan los ciudadanos extranjeros para ser elegibles para servir como fundadores?

Si cualquier persona nacional o extranjera puede ser fundador. No hay requisitos de residencia o nacionalidad para los fundadores de asociaciones y fundaciones.

4. ¿Existe algún requisito de propiedad o contribución en efectivo para establecer una asociación o fundación?

Asociaciones: No.

Fundaciones: El capital inicial debe ser detallado en sus estatutos; la ley no exige ningún mínimo.

Procedimientos de Registro

1. ¿Cuál es la autoridad responsable por el Registro?

El Registro Nacional, del que forma parte el Registro de Personas Jurídicas del Ministerio de Justicia y Paz, es responsable del registro de asociaciones y fundaciones.

2. ¿Cuáles son los costos para registrar una organización?

Los costos estimados¹⁰ para el registro de las asociaciones y fundaciones son:

- Derechos de registro: US\$ 3.84
- Timbre fiscal: US\$ 0.28
- Timbre Colegio de Abogados: US\$ 0.52
- Archivo Nacional: US\$ 0.0096

3. ¿Existen otros costos financieros directos para el establecimiento de una asociación?

Otras obligaciones financieras (pago de timbres o especies fiscales) para el registro de asociaciones son:

- Los servicios de un notario público para la elaboración y autenticación del Acta Constitutiva ascienden aproximadamente a **\$500 dólares**.
- Compra de Libros: 6 libros por un costo unitario en mercado aproximado de 5,790 colones (**US\$66.77 aproximadamente por los 6 libros**)
 - (1) Actas de Asamblea General (2) Actas del Órgano Directivo, (3) Registro de asociados, (4) Diario, (5) Mayor, (6) Inventarios y Balances.
- Legalización de Libros¹¹ en el Registro Nacional para lo cual deberá pagarse 15 colones fiscales por libro (**90 colones o US\$ 0.17**)
- Entero Bancario: 2,500 colones (**US\$ 4.80**)
- Publicación de edicto en La Gaceta: las tarifas serán determinadas mediante dos métodos: por carácter: 8.92 colones (**US\$ 0.017**) o por centímetro cuadrado 89.16 colones (**US\$ 0.17**). **Un edicto publicado en La Gaceta puede costar en total un aproximado de US\$ 8 a 10 dólares.**

El costo total estimado para el establecimiento de una OSC en Costa Rica es de US \$800.00 dólares.

Las asociaciones extranjeras también deben pagar el costo de las autenticaciones notariales de las firmas de los documentos y otras escrituras notariales.

4. ¿Cuánto tiempo debería durar el proceso de registro?

La ley no exige que el Registro Nacional tome una decisión dentro de un período de tiempo específico. En consecuencia, el tiempo para completar el proceso de registro no está definido. Según las experiencias de los socios locales, el procedimiento generalmente toma de dos a tres meses, pero ello depende de las aclaraciones o enmiendas requeridas por parte de las autoridades del Registro. En estimaciones de socios locales, si la documentación presentada por

¹⁰ Todos los costos incluidos fueron estimados con base en la tasa de cambio vigente al 18 de setiembre 2024T C: 520.29

¹¹ http://www.registronacional.go.cr/personas_juridicas/documentos/LEGALIZACION%20DE%20LIBROS%20REQUISITOS.pdf

la organización no es objeto de aclaraciones o modificaciones, el procedimiento podría durar aproximadamente quince días laborales.

5. ¿Qué documentos son necesarios para el registro?

Para registrarse como una asociación, el solicitante debe proporcionar:

- Escritura pública del Acta Constitutiva y sus Estatutos (incluidos en el Acta Constitutiva) que deberá incluir la elección y vigencia de su primera Junta Directiva.
- Publicación del edicto en La Gaceta. La publicación se realiza una vez confirmado se encuentra el Acta Constitutiva conforme y como requisito previo para la emisión de la constitución y asignación del número de cédula jurídica, lo cual corre a cargo del Registro Nacional.

Para registrarse como una fundación, el solicitante debe proporcionar:

- Certificado de artículos de incorporación (Escritura pública);
- Testamento del donante (si la fundación es creada por un acto testamentario);
- Nombramiento del representante municipal del domicilio de la fundación y nombramiento del representante del Poder Ejecutivo; y
- Publicación del Edicto en La Gaceta. La fundación es responsable de pagar la cuota de inscripción en el Registro.

Para registrar una asociación extranjera, el solicitante debe proporcionar:

- Artículos de la asociación en un documento certificado que incluya los objetivos de la asociación, el nombre completo y las calificaciones de sus representantes, y otros requisitos;
- Documento notariado para certificar que la asociación está constituida de acuerdo con las leyes del domicilio de la asociación;
- Otorgamiento de poder generalísimo sin límite de suma a favor de la representación legal para Costa Rica, emitido en el país por el representante de la asociación, debidamente apostillado (si el país no se encuentra afiliado al acuerdo de apostilla, debe venir autenticado);
- Aceptación del poder de la representación legal;
- Copia de los estatutos y enmiendas;
- Copia del poder de representación; y
- Traducción oficial (en caso de que los documentos de incorporación estén en un idioma que no sea el español). El Ministerio de Relaciones Exteriores publica una lista de traductores autorizados de acuerdo con la Ley de Traducciones e Interpretaciones Oficiales, y solo los traductores de la lista pueden ser utilizados para traducciones oficiales.

6. ¿Es posible realizar el proceso de registro en línea?

No, todos los documentos de registro deben presentarse en el Registro Nacional en persona.

7. ¿Es necesario contar con una oficina en el país? ¿Hay algún requisito específico relacionado con ello?

La ley no requiere una oficina en Costa Rica, pero se necesita una dirección para recibir notificaciones. Las asociaciones y fundaciones deben indicar en los artículos de constitución y fundación, la ciudad y dirección exacta donde ha establecido su domicilio. Una asociación extranjera debe establecer una filial domiciliada en Costa Rica para completar con éxito su registro.

8. ¿Existen requisitos adicionales relacionados al registro?

No.

9. ¿Existen procedimientos administrativos adicionales relacionados al registro?

No.

10. ¿Cuáles son los motivos legales para denegar el registro?

Los motivos de denegación aplicables a una **asociación** son:

- Si el edicto de registro ha sido publicado en La Gaceta y es impugnado (por cualquier parte interesada) por el nombre de la asociación o sus objetivos. De acuerdo con la Ley, una asociación no puede adoptar un nombre usado por otra asociación o uno que pueda confundirse con el nombre de otra asociación registrada. Los objetivos de una asociación no pueden tener una naturaleza "político-partidaria". Además, la Ley de asociaciones establece que se puede denegar el registro "por cualquier otro motivo" sin especificar los posibles motivos de la denegación.

Los motivos para denegar el registro de una **asociación extranjera** son:

- Si las autoridades determinan que los propósitos y la naturaleza de la asociación extranjera son de alguna manera contrarios al sistema legal de Costa Rica.

II. ¿Es permitido que extranjeros puedan realizar el proceso de inscripción a través de un apoderado legal sin estar físicamente presentes en el país?

Sí, los extranjeros pueden pasar por el proceso de registro otorgando un poder en el consulado o embajada.

12. ¿Cuándo se legalizan los libros en las asociaciones?

Una vez inscrita la asociación, el presidente o representante legal presenta la solicitud de legalización de libros ante el Registro Nacional Público, dicho trámite dura de 2 a 3 días hábiles.

Trámites bancarios

1. ¿Cuáles son los requisitos para abrir una cuenta bancaria de una organización?

Para abrir una cuenta bancaria, el banco pedirá a una asociación o fundación que presente los siguientes documentos:

- a) Certificación de personería jurídica vigente, emitida por el Registro Nacional o por un notario público;
- b) Certificación o copia de los estatutos legales emitida por el Registro Nacional o por un notario público;
- c) Original y fotocopia del comprobante de depósito inicial correspondiente según el tipo de cuenta bancaria (cuenta de ahorro o cuenta corriente) que se abrirá;
- d) Comprobante de la dirección registrada de la organización (por ejemplo, un recibo de agua, electricidad, teléfono u otro servicio que esté a nombre del cliente y que indique una dirección);
- e) Formulario de solicitud de apertura de cuenta;
- f) Original y fotocopia de los documentos de identificación del representante legal y de los firmantes autorizados en la cuenta; y
- g) Todos los documentos deben ser autenticados por un notario.
- h) Flujo proyectado de ingresos para el primer año, emitido por un Contador Público Autorizado. Si la fundación o Asociación tiene más de un año de haberse constituido al momento de la solicitud de apertura de cuenta bancaria debe presentar el Estado financiero de los últimos 12 meses, emitido por un Contador Público Autorizado.

Además, algunos bancos pueden requerir:

- a) Una lista de los principales donantes;
- b) Una lista de fundadores;
- c) Una lista de miembros;
- d) La certificación del consejo; e
- e) Información financiera, que puede ser una de las siguientes:
 - a. Estados financieros del último año; o
 - b. Última declaración del impuesto sobre la renta presentada.

Socios locales han señalado desde 2019 que los requerimientos de información han variado significativamente de un banco a otro, por lo que recomiendan tomar en cuenta que pueden requerir los siguientes documentos:

- Carta de referencia bancaria.
- Formularios de solicitud de donaciones.

- Contratos o convenios de cooperación internacional.
- Copia de los estados bancarios de los fundadores de la organización.

2. ¿Los miembros de la organización deben estar presentes para abrir cuentas bancarias?

Si, la apertura de una cuenta bancaria debe realizarse en persona. El trámite no puede realizarse por interpósita persona o en línea.

3. ¿Quiénes están autorizados para abrir cuentas bancarias en nombre de una organización sin fines de lucro?

El representante legal de la organización, o el apoderado de la organización, puede abrir una cuenta bancaria. Es importante tener en cuenta que, para llevar a cabo transacciones o transferencias bancarias, las personas designadas como signatarios autorizados deben estar legalmente en Costa Rica, por ejemplo, tener estatus de residente o visas de turista.

4. ¿Cuánto tiempo lleva abrir una cuenta bancaria para una OSC?

Se puede abrir una cuenta bancaria el mismo día que se solicita, siempre que la OSC haya enviado todos los documentos requeridos y que se hayan completado correctamente.

5. ¿Bancos sugeridos que son favorables / más convenientes para los grupos de la sociedad civil, según socios locales?

Banco de América Central (BAC) Credomatic
Banco Promerica
Grupo Lafise Bancentro
Banco de Costa Rica (BCR)

Otros bancos con sucursales regionales solicitarán una carta de recomendación del banco local en el país de origen, que deberá ser enviada físicamente por el banco local directamente a la sucursal en Costa Rica donde la organización desea abrir una cuenta.

6. ¿Cuáles son los requisitos para recibir transferencias bancarias internacionales y los costos asociados a las mismas?

Para que el titular de una cuenta reciba una transferencia bancaria internacional, un banco requiere una prueba del origen de los fondos que se transfieren, por ejemplo, una copia del acuerdo de donación o una prueba de donación. La comisión bancaria impuesta en la transferencia es de aproximadamente US \$35 a \$50 por transacción, según el banco.

7. ¿Es relativamente fácil abrir cuentas bancarias personales para no residentes?

Para abrir una cuenta bancaria, un no residente debe mostrar su pasaporte para demostrar que tiene un permiso válido para permanecer en el país. La estancia máxima permitida para extranjeros con visa de turista es de 90 días.

Los requisitos para que un extranjero abra una cuenta bancaria personal en Costa Rica varían de un banco a otro; sin embargo, los bancos más comúnmente requieren:

- Pasaporte válido;
- Documento que demuestre sus ingresos;
- Prueba de que el titular de la cuenta tiene presencia física en Costa Rica al momento de abrir la cuenta;
- Declaración del impuesto sobre la renta de su país de origen o país de residencia; y
- Documentación de las raíces de la persona en Costa Rica, como la demostración de una relación laboral, familiar, patrimonial o comercial.

Dependiendo del estado legal de una persona y el cumplimiento de los requisitos, algunas entidades bancarias acordarán abrir una cuenta bancaria personal para un extranjero con restricciones, por ejemplo:

- Por una cantidad no mayor a \$ 1,000.00 dólares, o justificación del flujo proyectado si es mayor a esa suma los movimientos que va a tener la cuenta bancaria; o
- Sin posibilidad de enviar o recibir transferencias internacionales.

Fuentes de financiamiento

1. ¿Cuáles son las posibles fuentes de financiación permitidas?

Una asociación o fundación tiene permitido recibir fondos de las siguientes fuentes:

- Donaciones monetarias y en especie de personas físicas y jurídicas nacionales y extranjeras;
- Las cuotas de afiliación;
- Ingresos por actividades económicas; y
- Cooperación internacional.

Para recibir donaciones monetarias y en especie, las asociaciones y fundaciones necesitan autorización del Ministerio de Hacienda. Para ello, la asociación o fundación debe completar el formulario “Solicitud de renovación o autorización para recibir donaciones D-408¹²”.

Completar el formulario con toda la información referente a los proyectos ejecutados durante los últimos cinco años en caso de renovación, en caso de solicitar autorización por primera vez detalle proyectos a ejecutar.

¹²https://www.hacienda.go.cr/docs/601d59dbf1800_D408%20Solicitud%20de%20autorizacion%20para%20recibir%20donaciones.pdf

La vigencia de la autorización es por el plazo de dos años para cada donante por lo que antes de su vencimiento se puede renovar, corresponde a un formulario por cada donante. Sin embargo, si existe algún proyecto que va a ser financiado por varios donantes se hace la indicación en el formulario.

Además, las asociaciones y fundaciones declaradas de utilidad pública pueden recibir fondos estatales e implementar proyectos públicos.

2. ¿Cuáles son las restricciones sobre posibles fuentes de financiamiento?

Las asociaciones y fundaciones tienen prohibido recibir fondos de fuentes ilícitas relacionadas con el tráfico de drogas, el terrorismo, el lavado de dinero y las acciones relacionadas establecidas en la Ley No. 8204 "Ley de Estupefacientes, Sustancias Psicotrópicas, Drogas de Uso No Autorizado y Actividades Relacionadas".

Tratamiento tributario para organizaciones de sociedad civil

1. ¿Cuál es el tratamiento tributario que reciben las OSC a efectos del impuesto sobre la renta?

Las asociaciones y fundaciones declaradas de utilidad pública están exentas del pago de impuestos sobre los ingresos de subvenciones o donaciones si se utilizan en su totalidad para los fines de la organización y no se distribuyen entre sus miembros. Estas organizaciones también deben obtener un Número Único de Registro Tributario a través del Portal Virtual de la Administración Tributaria mediante la inscripción como contribuyente.

Para las asociaciones y fundaciones, la tasa impositiva es diferenciada y depende de los ingresos recibidos de actividades con fines de lucro durante el año fiscal (del 1 de enero al 31 de diciembre). La ley establece que las entidades legales que no generen más de C106.000.000 colones (aproximadamente US \$188.000) de actividades con fines de lucro pagarán:

- Cinco por ciento (5%) sobre los primeros cinco millones ciento cincuenta y siete mil de colones (¢ 5,157,000.00) del ingreso neto anual.
- Diez por ciento (10%) sobre el exceso de cinco millones ciento cincuenta y siete mil de colones (¢ 5,157,000.00) y hasta siete millones setecientos treinta y siete mil colones (¢ 7,737,000.00) del ingreso neto anual.
- Quince por ciento (15%) sobre el exceso de siete millones setecientos treinta y siete mil colones (¢ 7,737,000.00) y hasta diez millones trescientos quince mil colones (¢ 10,315,000.00) de ingresos neto anual.
- Veinte por ciento (20%) sobre el exceso de diez millones trescientos quince mil colones (¢ 10,315,000.00) del ingreso neto anual.

2. ¿Cuál es el tratamiento aplicable a las OSC para propósitos del Impuesto al Valor Agregado?

Las asociaciones y fundaciones deben pagar el IVA sobre los ingresos de actividades económicas con fines de lucro y al comprar bienes y servicios. Sin embargo, las asociaciones o fundaciones que realizan actividades para obras de bien social, o con fines científicos o culturales “no están sujetas al impuesto”¹³. La ley no especifica cómo determinar si una asociación o fundación realiza actividades que son de bien social o con fines científicos o culturales.

3. **¿Existen beneficios fiscales para los donantes?**

Sí. Un donante (personas físicas y jurídicas) puede deducir de la base de impuestos sobre la renta donadas a asociaciones o fundaciones autorizadas para recibir donaciones deducibles de impuestos. El Ministerio de Hacienda publica una base de datos con una lista de Asociaciones declaradas de utilidad pública, y Fundaciones que están autorizadas para recibir donaciones deducibles de impuestos. Estas autorizaciones podrán otorgarse hasta por dos años.

El monto deducible de impuestos no puede ser superior al 10% del ingreso imponible de un donante. Para calificar para la deducción, una persona física o jurídica debe presentar al Ministerio de Hacienda la siguiente información:

- Nombre del donante;
- Número de identificación y dirección del donante;
- Nombre y número de identificación de la persona que recibe la donación; y
- Fecha en que se recibió la donación.

Obligaciones de una organización de sociedad civil registrada

1. **¿Cuáles son los requisitos de información de una OSC registrada?**

Las fundaciones mediante la Junta Administrativa rendirán, el primero de enero de cada año, a la Contraloría General de la República, un informe contable de las actividades de la fundación.

Además, las OSC declaradas de utilidad pública (beneficio público) deben presentar un informe de gestión anual ante el Departamento Legal del Ministerio de Justicia y Paz que demuestre que los fondos se usaron en favor de la comunidad para la cual se otorgaron los fondos.

2. **¿Existen obligaciones adicionales para una OSC registrada?**

Además de la Ley de Impuestos, las asociaciones y fundaciones deben cumplir con la Ley No. 8204 (sobre estupefacientes y sustancias psicotrópicas, drogas no autorizadas, actividades relacionadas, lavado de dinero y financiamiento del terrorismo). La Ley No. 8204 requiere que cualquier organización en Costa Rica demuestre que los fondos recibidos no provienen del narcotráfico ni del financiamiento del terrorismo. Todas las organizaciones deben reportar el

¹³ La ley incluye la lista de fundaciones y asociaciones que no están sujetas al IVA. Ver: Ley No. 9635, Artículo 8, (18).

recibo de \$10,000 o más al momento del depósito. Las asociaciones y fundaciones registradas también deben cumplir con las leyes laborales.

Gobernanza interna de la organización

1. ¿Cuáles son los requisitos básicos relacionados a la gobernanza y estructura interna de acuerdo con la ley?

Asociaciones: De acuerdo con la ley, es obligatorio que las asociaciones tengan los siguientes órganos:

- Un **órgano directivo** con un nombre establecido en los estatutos de la organización (junta directiva), que se compone de un mínimo de cinco miembros, incluido un Presidente, Vicepresidente, un Secretario, un Tesorero y un Vocal. El órgano directivo es responsable de hacer cumplir las políticas de la asociación de acuerdo con las disposiciones de la ley y los estatutos de la organización.
- Un **Fiscal** que desempeña el papel de defensor del pueblo para la asociación y que es responsable de garantizar el cumplimiento de las disposiciones de la Ley, su Reglamento y los estatutos de la asociación. El órgano supervisor puede convocar sesiones ordinarias o extraordinarias de la asamblea general cuando el órgano rector no lo haga.
- La **Asamblea o Junta General**, que debe celebrar una Asamblea General Ordinaria al menos una vez al año. La permanencia administrativa y fiscal de la asociación dura el plazo establecido en el Acta Constitutiva. Por lo tanto, se debe celebrar una reunión anual en la que se presentarán los informes del presidente, el Órgano de Supervisión y el Tesorero sobre las acciones realizadas durante el año fiscal anterior.

Fundaciones: Se requiere que una fundación tenga una **Junta Administrativa** integrada por tres o cinco miembros (directores), que es responsable de su administración y dirección. El presidente de la Junta Administrativa es elegido por los directores, y permanece en el cargo durante un año y pueden ser reelegido. El presidente debe representar legalmente a la fundación. Es importante indicar que los dos cargos que no son electos por el Fundador son designados por el Poder Ejecutivo y por la municipalidad correspondiente, y deben seguir un proceso de aprobación en las entidades correspondientes. Estos dos cargos de delegados municipal y del Poder Ejecutivo, tendrán la vigencia que se establezca en el Pacto Constitutivo.

2. ¿Existen requisitos de elegibilidad para los miembros de los órganos rectores?

Los miembros de los órganos administrativos deben ser miembros activos de la organización y ser mayores de edad (al menos 18 años).

3. ¿Se permite a los ciudadanos o residentes extranjeros servir en la junta directiva?

Sí.

4. ¿Son los fundadores y miembros financieramente responsables por la fundación o asociación?

La ley no establece disposiciones relacionadas con la responsabilidad financiera de fundadores o miembros de asociaciones y fundaciones.

Personal y miembros de la organización

1. ¿Existen requisitos de elegibilidad para el personal y los miembros de una OSC?

No.

2. ¿Hay algún requisito de contratar a un empleado de tiempo completo?

No.

3. ¿Las OSC deben contar con un contador?

No hay obligación de tener un contador, pero hay un requisito para mantener registros financieros.

Disolución voluntaria y liquidación

1. ¿Cuál es el procedimiento de liquidación en caso de disolución voluntaria de una OSC?

Asociaciones: Al terminar una asociación, sus activos se distribuyen de acuerdo con los términos de sus estatutos. Si una asociación no ha establecido procedimientos en sus estatutos con respecto a la distribución de sus activos, los activos se distribuirán entre los fundadores en proporción a sus contribuciones. Del mismo modo, si los estatutos guardan silencio sobre quién liquidará los activos de la Asociación, se le pedirá a un juez civil que designe de uno a tres liquidadores, quienes pueden cobrar conjuntamente una tarifa que no exceda el 5% del ingreso neto de los bienes liquidados.

Fundaciones: Sólo un juez civil, a solicitud de la junta de Administración o el Contralor General de la República, puede ordenar la disolución de una fundación. Los motivos para la disolución incluyen que la fundación ha cumplido los propósitos para los cuales fue creada o que la ejecución de sus propósitos se ha vuelto imposible.

Si la disolución es voluntaria, el juez ordenará que los activos de la fundación pasen a otra fundación, o en ausencia de una fundación, a una institución pública similar, si los estatutos de la fundación no han proporcionado a otro receptor.

Obligaciones generales de las OSC

1. ¿Deben las asociaciones y fundaciones realizar la declaración del registro de transparencia y beneficiarios finales?

Si, a partir del 2024 deben realizar dicha declaración. Se establece que el periodo para realizar la misma es del 1 al 31 de abril de cada año.

2. ¿Qué información o documento se requiere para la declaración del registro de transparencia y beneficiarios finales?

El presidente o apoderado deben tener firma digital (certificado emitido por el BCCR para firma de documentos electrónicos), la información a suministrar es la siguiente¹⁴:

- a) Datos identificativos de la organización.
- b) Propósito y objetivos de sus actividades.
- c) Datos identificativos de la estructura de control: personas jurídicas o estructuras jurídicas (nacionales y extranjeras), miembros de la junta directiva, consejo de administración, directores o equivalentes o su cuerpo gerencial.
- d) Detalle anual de ingresos y egresos, considerando la información de enero a diciembre correspondiente al año inmediato anterior al periodo de la declaración.
- e) Registro e identificación individualizada de quienes realicen contribuciones o donaciones de cualquier tipo a la OSFL, cuyos montos sean iguales o superiores a un salario base, entendiéndose dicho monto como el acumulado anual recibido de una misma persona entre los meses de enero a diciembre del año inmediato anterior al periodo de la declaración. Para el caso de donaciones en especie, se debe cuantificar según el valor de mercado.

Asimismo, se deberá registrar e identificar a aquellos beneficiarios a quien la OSFL les entregue donaciones por montos iguales o superiores a un salario base, entendiéndose dicho monto como el acumulado anual entregado a una misma persona entre los meses de enero a diciembre del año inmediato anterior al periodo de la declaración.

¹⁴ N°MH-DGT-RES-0020-2024 / DG-336-2024 "Resolución Conjunta de Alcance General para el Registro de Transparencia y Beneficiarios Finales. -San José, a las diez horas quince minutos del diecisiete de setiembre dos mil veinticuatro.

Para el caso de donaciones en especie, se debe cuantificar según el valor de mercado.

Este detalle deberá incluir tanto personas físicas y en caso de que se trate de una figura jurídica, nacional o extranjera, deberá indicar los datos identificativos de dicha entidad, así como los del representante legal o similar.

La información que deberá suministrar se detalla en el "Anexo Tercero" y cuando corresponda en el "Anexo Primero" y/o "Anexo Segundo" de la presente resolución.

Los datos declarados tendrán, para todos los efectos legales, carácter de declaración jurada.

3. ¿Quiénes son los beneficiarios finales en una OSFL?

Los beneficiarios finales serán las personas físicas que figuren dentro de la estructura administrativa de control, además, todas las personas físicas que reciben asistencia benéfica, humanitaria o de otros tipos a través de los servicios brindados de la OSFL.

Obligaciones administrativas en razón de apertura de oficina de las OSC

1. ¿Deben las asociaciones y fundaciones solicitar patente municipal?

Si, a partir de la apertura de una oficina debe solicitar patente ante la municipalidad respectiva del domicilio, esta patente genera una obligación de pago por concepto del permiso de apertura de local u oficina. Los requisitos y pago pueden variar de una municipalidad a otra.

Algunos requisitos Personería jurídica, Fotocopia del documento de identidad del representante legal, permiso sanitario de funcionamiento, inscripción ante la CCSS, inscripción ante Ministerio de Hacienda, y contrato de arrendamiento local.

2. ¿Deben las asociaciones y fundaciones solicitar permiso sanitario de funcionamiento?

Si, previo a la solicitud de la patente municipal se debe solicitar el permiso sanitario de funcionamiento en la oficina del Ministerio de Salud del Área donde se encuentre ubicada la oficina (requisito de la solicitud de patente). El permiso tiene un costo de \$30.00 tiene una vigencia de 5 años.

3. ¿Cuáles son los requisitos para solicitar permiso sanitario de funcionamiento ante el Ministerio de Salud?

- a. Formulario completo;
- b. Declaración jurada;
- c. Personería jurídica;
- d. Fotocopia del documento de identidad del representante legal;
- e. Contrato de arrendamiento del local u oficina;

- f. Uso de suelo emitido por la Municipalidad respectiva.

Obligaciones laborales y de seguridad social

1. ¿Pueden las asociaciones y fundaciones contratar personal?

Si.

2. ¿Qué responsabilidades genera una contratación laboral?

Debe la OSC inscribirse como patrono ante la Caja Costarricense de Seguro Social CCSS, y realizar los pagos del aporte correspondiente a la seguridad social (planilla), además debe suscribir la póliza de riesgos de trabajo ante el Instituto Nacional de Seguros INS. Los reportes de planillas se realizan mensuales.

En Costa Rica está establecido el pago de aguinaldo, el cual corresponde a un décimo tercer salario, el cual debe ser cancelado del 1 de diciembre al 21, por lo que debe ser calculado su pago. Así como las vacaciones anuales, estas se refieren a dos semanas por cada 52 semanas.

Obligaciones en materia de lavado de dinero y otros activos y financiamiento contra el terrorismo

1. ¿Deben todas las asociaciones y fundaciones inscribirse ante SUGEF?

No, únicamente en los casos que establecen los artículos 15¹⁵ y 15 bis de la Ley No. 8204.

2. ¿Quién determina la obligación de inscribirse ante SUGEF?

El primer paso para una OSC es revisar 15 y 15 bis de la Ley No. 8204 los artículos antes indicados, así como los artículos 4 y 5 del Reglamento¹⁶ para determinar si los mismos les aplican. Es posible que los bancos le soliciten a una OSC que proceda con dicha inscripción como

¹⁵ Art 15: Estarán sometidos a esta Ley, además, quienes desempeñen, entre otras actividades, las citadas a continuación:

- a) Operaciones sistemáticas o sustanciales de canje de dinero y transferencias, mediante instrumentos tales como cheques, giros bancarios, letras de cambio o similares.
- b) Operaciones sistemáticas o sustanciales de emisión, venta, rescate o transferencia de cheques de viajero o giros postales.
- c) Transferencias sistemáticas sustanciales de fondos, realizadas por cualquier medio.
- d) Administración de fideicomisos o de cualquier tipo de administración de recursos, efectuada por personas, físicas o jurídicas, que no sean intermediarios financieros.
- e) Remesas de dinero de un país a otro. (...)

¹⁶ Acuerdo SUGEF 11-18 Reglamento para la inscripción y desinscripción ante la SUGEF de los sujetos obligados que realizan alguna o algunas de las actividades descritas en los artículos 15 y 15 bis de la Ley Sobre Estupefacentes, Sustancias Psicotrópicas, Drogas De Uso No Autorizado, Actividades Conexas, Legitimación De Capitales Y Financiamiento Al Terrorismo, Ley 7786.

condición para acceder a sus servicios financieros; ello depende de la política interna de la entidad bancaria.

3. ¿Cuáles son los requisitos para inscribirse ante SUGEF?

Para proceder con el registro, es indispensable el uso de firma digital, ya que la plataforma de SUGEF Directo únicamente se puede acceder con el uso de esta herramienta. Por otro lado, los requisitos son muy amplios y varían dependiendo del tipo de movimientos bancarios habituales, el giro comercial y los países con los cuales tenga relación la OSC.

4. ¿Tiene algún costo o pago de canon una vez inscrita la OSC en SUGEF?

Sí, el pago del canon es anual y el monto se determina según la calificación de la OSC (categorías 1, 2 y 3) siendo normalmente catalogadas dentro de la categoría 3, por lo que el canon asciende a la suma de **₡ 53.821,80** aproximadamente **\$103.44**.

5. ¿Qué obligaciones tiene una OSC una vez registrada en SUGEF?

Las principales obligaciones se establecen mediante reglamento¹⁷ y se numeran a continuación:

- a) Identificación de clientes y mantenimiento de registros (información sobre estos y copia de identificación).
- b) Conservar los documentos e información al menos 5 años a partir de la fecha en la que finalice la relación con sujetos catalogados de riesgo.
- c) Mantener el respaldo de las transacciones bancarias, donaciones, colaboración internacional, pago proveedores o servicios (contratos y facturas).
- d) Adoptar controles apropiados para asegurar que todos los fondos sean contabilizados completamente y que se empleen de la forma que corresponda con el propósito y los objetivos de las actividades declaradas por la asociación o fundación.
- e) Desarrollar un Manual de Cumplimiento y control de riesgos para verificar el protocolo de las transacciones bancarias, asegurar que se mitiguen eficazmente con medidas proporcionales a los riesgos identificados lo que implica elaborar un perfil de riesgo y evaluaciones de riesgo previo a la adopción de medidas.
- f) Nombramiento del oficial de cumplimiento u órgano de control interno y las autoridades de fiscalización, supervisión o vigilancia.

6. ¿Cómo se desarrolla el Manual de Cumplimiento?

La confección del Manual debe basarse en solicitar y conservar la información que la OSC tenga de sus donantes, de los proveedores y de los proyectos a desarrollar, esto con el fin de conocer los beneficiarios finales de los fondos económicos que maneje.

¹⁷ Acuerdo SUGEF 13-19 Reglamento para la prevención del riesgo de legitimación de capitales, financiamiento al terrorismo y financiamiento de la proliferación de armas de destrucción masiva, aplicable a los sujetos obligados por los artículos 15 y 15 bis de la Ley 7786.

7. ¿Quién es el oficial de cumplimiento y sus funciones?

Es un colaborador o empleado de la OSC que esta designado a revisar las operaciones y cumplimiento del protocolo o Manual de cumplimiento para verificar que se lleve a cabo de manera correcta.

Información adicional

1. Contactos de abogados locales que apoyan a las organizaciones de la sociedad civil.

- Licenciada Kimberlyn Rojas de la Torre -krojas@lmrlegal.com
- Otros bufetes de abogados especializados en registro y operaciones de Asociaciones y Fundaciones pueden encontrar en: www.seedcr.com